

RAD. 080013110008-2020-00302-00
REF. EXONERACION DE ALIMENTOS MAYOR
DTE. ANDERSON JULIAN FRANCO ZAMORA
DDO. MELISSA RAMIREZ RINCON

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda EXONERACION DE ALIMENTOS MAYOR que fue subsanada en el término legal de los defectos anotados en auto de fecha diciembre 15 de 2020, publicado en estado del 18 de diciembre de 2020. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, enero 18 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y subsanada en debida forma ADMÍTASE la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR promovida por el señor ANDERSON JULIAN FRANCO ZAMORA por medio de apoderado judicial, en contra de la señora MELISSA RAMIREZ RINCON.

Tramítase por el procedimiento verbal sumario de conformidad con el Art. 392 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente a la parte demandada. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.). Así mismo para que todo escrito que presente al juzgado, igualmente lo remita al correo electrónico de las demás partes, si lo tuvieren.

Téngase al Dr. CESAR AUGUSTO ARDILA LOPEZ, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e8f280ed2e5ae322263c2f1df469e09832daaeaf2efae21fb48005df5ec7b0**
Documento generado en 18/01/2021 05:25:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**